



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**

RI-58/2025

**RECURRENTE:**

JORGE DUARTE MAGAÑA, CANDIDATO A  
JUEZ CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO  
ELECTORAL DE LA SECRETARÍA  
EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADA:**

ALBA LORENIA NAVARRO SAUCEDO

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**

MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

**Mexicali, Baja California, doce de junio de dos mil veinticinco.**

Visto el acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente **RI-58/2025**, en que se actúa, para su sustanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción I, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 del Reglamento Interior de este Tribunal **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** El Magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del juicio que nos ocupa, en términos de ley.

**SEGUNDO.** Se tiene a la parte quejosa, tercero interesada y autoridad responsable señalando domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como por autorizada a la persona que menciona el promovente en su escrito de demanda para los mismos efectos.

**TERCERO.** Se tienen por ofrecidas las pruebas que indican la parte quejosa, la tercero interesada y la autoridad responsable en la demanda, escrito de

comparecencia e informe circunstanciado, respectivamente, de las cuales se acordará lo conducente en el momento procesal oportuno.

**CUARTO.** Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**QUINTO.** Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025**, por lo que, en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquél en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.